



San Andrés Isla, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0051-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Debbie Howard
Demandada: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria, Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”, Sindicato de Profesionales de Oficios de la Salud (DAR SER) y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Radicado Único: 88001310500120200001200

Téngase por contestado dentro del término legal el llamamiento en garantía por parte de la demandada Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD” a través de su apoderado judicial, conforme los escritos anexados al expediente digital.

En informe secretarial que antecede se da cuenta del vencimiento del término de cinco (5) días otorgados a la parte demandante, para que subsane los defectos de que adolece la reforma de demanda, de acuerdo a las especificaciones dadas en el auto de sustanciación No.00619-23 de fecha tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), sin que se hayan hecho las correcciones en la forma solicitada. En virtud de que la demanda de la referencia no fue corregida oportunamente, este juzgado la RECHAZA como consecuencia lógica de su incumplimiento

Así las cosas, señálese fecha para llevar a cabo, de manera CONCENTRADA, la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día tres (03) de septiembre dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730607a2bcf9db3fe65f9ed3eee5eb8211cea587eaf76da015c17a87ec4ba096**

Documento generado en 20/02/2024 10:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>